



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA MILENA AREVALO GUERRERO
DEMANDADO	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
RADICADO	20001 31 10 003 2018 00468 00

Solicita la demandante mediante derecho de petición se le expida relación de los pagos de las cuotas alimentarias canceladas por el demandado JOSÉ LUIS SANCHEZ JIMÉNEZ desde el mes de marzo de 2019, PARA EFECTOS DE TRÁMITES EN LA Fiscalía General de la Nación, por incumplimiento de cuotas alimentarias.

Respecto al *derecho de petición* debe precisarse que está instituido por el artículo 23 de la Constitución Nacional, al expresar que toda persona puede realizar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, sin embargo las realizadas ante las autoridades judiciales, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre otras la sentencia T-215A de 2011, ha expuesto que el juez en el curso de un proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no con fundamento en el derecho de petición, por cuanto no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, por consiguiente es improcedente el derecho de petición en este asunto.

En relación a la anterior petición entiende el despacho que lo solicitado por la demandante sería una certificación de deuda para presentarla en un proceso de Inasistencia Alimentaria, para lo cual no presenta solicitud de certificación de deuda bajo la gravedad de juramento del total adeudado, valor mensual de la cuota alimentaria, fijada en el 27% del salario mínimo legal mensual vigente y años adeudados. Por lo cual atendiendo literalmente lo solicitado se ORDENA entregar listado de cuotas que aparecen en el Portal web del Banco



RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00468 -00.

Agrario, donde figuran las cuotas consignadas a favor de la solicitante como demandante y como demandado el señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00468 -00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce8be1d367afd00042d42d25eb754ef079b271f4d50a3e66014d2b158808948**

Documento generado en 19/07/2023 05:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>